

# PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIII.

PACHUCA, SEPTIEMBRE 1º DE 1910.

NUM. 65.

**CONDICIONES:**

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y no expenden en las Administraciones de Rentas.

**DIRECCION:**

**LA SECRETARIA GENERAL.**

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

**CONDICIONES:**

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

### INFORMACION

#### En la jura de la Bandera Nacional.

En el Himno Nacional que el día 6 del presente mes se cantará ante la Bandera Nacional tomarán participación como tres mil niños y niñas de las escuelas oficiales de esta capital, acompañados de los de algunas particulares.

#### Exposición de trabajos manuales.

Ha quedado dispuesto que la Exposición de Labores Manuales, que el día 11 del que hoy comienza deberá formar parte del número del programa con que ese día se celebrará el Centenario de la Independencia, quede abierta al público desde aquella fecha hasta el día 25 del propio mes, y diariamente lo estará de 10 a. m. á 1 p. m. y de 4 á 6 p. m. y estará de guardia cada día el personal de dos escuelas.

#### Nombres de escuelas.

En la manifestación que el día 10 del presente mes harán los alumnos de las escuelas oficiales ante la estatua del Padre de la Independencia que existe en esta ciudad, portarán sus estandartes con los nombres que en seguida se expresan:

- Escuela núm. 1 (niños) "Miguel Hidalgo."
- Escuela núm. 2 (niñas) "Gabino Barrera"
- Escuela num. 3 (niños) "Benito Juárez."
- Escuela núm. 4 (niñas) "Guillermo Prieto."
- Escuela núm. 5 (niños) "Ignacio Zaragoza."
- Escuela núm. 6 (niñas) "Melchor Ocampo."
- Escuela núm. 7 (niños) "José María Morelos."
- Escuela núm. 8 (niñas) "Leona Vicario."
- Escuela núm. 9 (párvulos) "Froebel."
- Escuela núm. 10 (niñas) "Josefa O. de Domínguez."
- Escuela núm. 11 (niñas) "Mariano Matamoros."
- Escuela núm. 12 (niñas) "Ignacio Allende."
- Escuela núm. 13 (niños) "Ignacio M. Altamirano."
- Escuela núm. 14 (párvulas) "Pestalozzi."
- Escuela núm. 15 (niños) "Santos Degollado."
- Escuela núm. 16 (niñas) "Vicente Guerrero."
- Escuela núm. 17 [Correccional] "Leandro Valle."

#### La Sociedad Indianista Mexicana.

Esta naciente sociedad establecida en México, ha tenido el acierto de nombrar Presidente de la Sociedad Indianista Hidalguense al apreciable Sr. Lic. Emilio Barranco Pardo, quien de acuerdo con las instrucciones de aquella, procedió á la constitución de la que debe funcionar en el Estado.

Verificadas las elecciones correspondientes, se obtuvo este resultado: Vicepresidente, Lic. Enrique Melo; 1er. Secretario, Lic. César Becerra; 2º Secretario, Lic. José M. Lezama (jr.); 1er. Prosecretario, Dr. Arnulfo Farías; 2º Prosecretario, Dr. David Hermosillo; 1er. Vocal, Dr. Manuel Millán; 2º Vocal, Lic. Ignacio Urquijo y 3er. Vocal, Ingeniero Francisco Reynoso.

El objeto de estas sociedades, es promover el adelanto intelectual de las razas indígenas, y mejorar sus condiciones materiales; ambas cosas dignas del mayor encomio.

#### Voto de gracias.

La H. Asamblea Municipal de Tecozautla ha acordado el siguiente del que dá cuenta el Presidente Municipal de aquella localidad.

El Presidente Municipal de Tecozautla, insertando un acuerdo de la Asamblea Municipal, me dice en oficio núm. 297 de ayer, lo que copio:

"La H. Asamblea Municipal de este lugar en oficio fecha 22 del actual, dice á esta oficina lo que sigue: "Dada cuenta á la H. Asamblea del oficio de Ud. fechado el 18 del actual en que se sirve Ud. insertar el de la Jefatura Política del Distrito referente á que el Sr. Gobernador del Estado tuvo á bien hacerle á este Municipio un empréstito de \$467.35 cs. en exhibiciones de \$100.00 cs. mensuales conforme lo solicitó la misma Asamblea para el pago de cuatro carátulas de cristal que se pidieron á la casa Diener Hermanos de México para el reloj público de esta Cabecera, la propia Corporación tuvo á bien acordar, que en virtud de este importante servicio se eleve por los conductos legales al Primer Magistrado del Estado el más cumplido y sincero voto de gracias por la buena voluntad en favor de esta población que siempre le vivirá profundamente agradecida."—Al tener el honor de transcribirlo á Ud. le suplico muy atentamente se sirva hacerlo del conocimiento del Señor Gobernador, expresándole también mi mayor agradecimiento."

Y tengo la honra de transcribirlo á Ud. suplicándole se sirva hacerlo del superior conocimiento del Sr. Gobernador.

Libertad y Constitución. Huichápan, agosto 26 de 1910.  
—Agustín Sánchez Mejorada.

#### Apertura de un camino carretero.

Del que se está abriendo entre Zacualtipán y Metztlán, dá cuenta el siguiente:

Un sello que dice: "Jefatura Política del Distrito de Zacualtipán.—E. de H.—Sección de Estadística y Fomento.—Número 335.—Al centro.—Para conocimiento de esa Superioridad, tengo el honor de participar á Ud. que el día 9 del actual y con la autorización necesaria que fué concedida al Señor Lic. Alonso Mariscal y Piña, dieron principio los trabajos para la apertura de un camino carretero entre esta población y Metztlán.—Libertad y Constitución.—Zacualtipán, agosto 26 de 1910.—Juan I. Fuentes.—rúbrica. C. Secretario General del Gobierno.—Pachuca."

#### Municipio de Pachuca.

Movimiento habido en la semana del 1º al 7 de agosto de 1910.

#### Nacimientos.

Hombres ó mujeres 3 . . . . . 9

#### Presentaciones.

Francisco Ugalde y Trinidad Salinas, Severo Bazaldúa y Ascensión Reyes.

**Matrimonios.**

Encarnación Trejo y Amalia Avila.

**Niños vacunados.**

Hombres, 13 mujeres 12 ..... 25

**Enfermos remitidos al hospital.**

Hombres 7, mujeres 3 ..... 10

**Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas.**

Tifo ..... 5  
 Viruela ..... 3  
 Tuberculosis ..... 1  
 Erisipela ..... 1

**Defunciones.**

Refugio Escobedo, Angela Pérez, Guadalupe Olvera, Dolores Gres, Refugio García, Apolinar Zapata, Joaquín Martínez, Luis Martínez, María Ubando, Manuel Monsalvo, Elvira Ortiz, Paulina Hernández, Leonarda Montiel, Bruno Hernández, Sós-tenes Ramos, Altagracia Angeles, Genaro Moreno, María Badillo, Feto, José Gómez, Agustín Islas, José Oropeza, Estéban Monsalvo, Rafael Rodríguez, Julia Sánchez, Catarina Trejo, Francisco Juárez, Lorenzo Flores, Margarita García, Elisea Pérez, Valeria Hernández, Felipe Melendez, María de Jesús Sánchez, Francisco Juárez, Lorenzo Flores, Francisco Mora, José de J. Tejeda, Ricarda Vázquez, J. Concepción Ríos, Gabriel Pérez, María Pérez, Estéban Aguilar, Antonia Flores, Ruperto Martínez, Antonio Pérez, Lorenza Alonzo, María Santos Camargo, Macario González, Alfonso Balderrama, Delfino Cruz.

**Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.**

Novillos ..... 163  
 Carneros ..... 88  
 Cerdos ..... 61  
 Chivos ..... 153

**Animales incinerados en los Hornos Crematorios.**

Mulas ..... 3  
 Caballos ..... 1  
 Asnos ..... 1

**Ministrado por el Municipio.**

Petróleo para la Gendarmería, litros ..... 56  
 Petróleo para Veladores de jardines, litros... 7  
 Petróleo para el Panteon Municipal, litros... 4  
 Petróleo para el Corral de Consejo, litros ..... 3  
 Petróleo para la Cárcel del Estado, litros ..... 2

**Compras hechas por el Municipio.**

Para servicio de la Alcaldía de la Cárcel de Ciudad, tablas ..... 1  
 Para servicio de la Alcaldía de la Cárcel de Ciudad, papel tapiz, rollos ..... 36  
 Para servicio de la Alcaldía de la Cárcel de Ciudad, guarda, rollos ..... 4  
 Para servicio de la Alcaldía de la Cárcel de Ciudad, albayalde, kilos ..... 15  
 Para servicio de la Alcaldía de la Cárcel de Ciudad, alambre, kilos ..... 1  
 Para servicio de la Alcaldía de la Cárcel de Ciudad, yeso, kilos ..... 14

Para servicio de la Alcaldía de la Cárcel de Ciudad, cola pegar, kilos .....  
 Para servicio de la Alcaldía de la Cárcel de Ciudad, almidón, kilos .....  
 Para servicio de la Alcaldía de la Cárcel de Ciudad, piezas manta .....  
 Raciones carne para perros vagabundos .....  
 Para compostura de cañería en el Jardín del 2 de abril, tubos .....  
 Para compostura de cañería en el jardín del 2 de abril, universales .....  
 Para compostura de bancas en el jardín Hidalgo, clavo, kilos .....  
 Para compostura de bancas en el jardín Hidalgo, Tornillos paquetes .....  
 Para servicio de la Presidencia Municipal, cintas para máquina .....  
 Para pintura en los establecimientos municipales, aguarras, botes .....  
 Para servicio de la Cárcel del Estado, congo rojo, botes .....  
 Para pintura en el patio de la Presidencia Municipal, japán, galones .....  
 Para pintura en el patio de la Presidencia Municipal, pintura blanca, botes .....  
 Para servicio de trabajos del censo, pintura azul, botes .....  
 Para servicio de trabajos del censo, pinceles

**Obras Materiales.**

En la Plaza de la Independencia, piso de grava, metros ..... 20  
 En la Plaza de la Independencia, banquetas, metros ..... 12  
 En la Escuela Correccional, excavación, metros ..... 2  
 En la Escuela Correccional, mampostería metros ..... 1  
 En la Escuela Correccional, barda de adobe, metros .....  
 En la 1ª calle de Bartolomé de Medida, compostura de atarjeas, metros .....  
 En la 2ª Fernando Soto, compostura de atarjeas, metros .....  
 En la 4ª de la Reforma, compostura de atarjeas, metros ..... 4  
 En la 2ª Agustín del Río, compostura de atarjea, metros ..... 3  
 En la 1ª de Gómez Farías, compostura de atarjeas, metros ..... 3  
 En la 2ª de Ocampo, compostura de atarjeas, metros ..... 6  
 En la 2ª de Galeana, compostura de atarjeas, metros ..... 2  
 En la 1ª de Abasolo, compostura de atarjeas, metros ..... 2  
 En la calle de Villa, compostura de atarjeas, metros ..... 4  
 En la 5ª calle de Mina, compostura de atarjeas, metros ..... 2  
 En la 4ª calle de Morellos, compostura de atarjeas, metros ..... 5  
 En la 1ª de Herrera, compostura de atarjeas, metros ..... 4  
 En el callejón del Niño Perdido, compostura de atarjeas, metros ..... 2  
 En la Plazuela de Ocampo, compostura de atarjeas, metros ..... 3  
 En la 1ª calle de la Alegría, compostura de atarjeas, metros ..... 4

**INSTRUCCIONES**

para la manifestación que harán los alumnos de las escuelas oficiales y particulares de esta ciudad,

ante el monumento levantado en la Plaza de la Constitución

**AL PADRE DE LA INDEPENDENCIA,**

**D. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA,**

EL DIA 10 DE ESTE MES.

I. A las 8 de la mañana, los directores de las escuelas oficiales y los de las particulares que gusten, darán a los alumnos en sus respectivos establecimientos una conferencia acerca del hecho histórico que se conmemora y de la significación del acto que va a verificarse.

II. A las ocho y media en punto saldrán los alumnos de sus escuelas acompañados de todos los empleados del establecimiento, y se dirigirán, con sus respectivos estandartes, formados de cuatro en fondo en columnas abiertas por las calles que disponga el director, hasta llegar a ocupar los lugares que en seguida se expresan:

1. Música del cuerpo rural. A la mitad de la 1a. calle de Doria.

2. Escuela número 14. Frente a la Columbia.

3. Escuela número 9. Frente a la entrada del Hotel Grenfell.

4. Liceo Hidalgo con su banda. Frente a la Agencia de la Singer.

5. Escuela Julián Villagrán. Frente a la Secretaría General.

6. Escuela Hijas de Allende. Frente al Telégrafo Federal.

7. Colegio Benito Juárez. Frente a la Escuela número 4.

8. Escuela número 2. Frente al Templo Protestante dando vuelta a la Plaza de Allende.

9. Escuela número 4. Como a la mitad de la Plaza de Allende.

10. Escuela número 6. Principio de la calle de Zaragoza, bajando el Puente de Gallo.

11. Escuela número 8. Frente a la Imprenta Poliglota.

12. Música de Infantería. Frente al Cajón Imbert.

13. Escuela número 10. Frente al Cajón de Imbert, precisamente a continuación de la música.

14. Escuela número 11. Frente a la Imprenta El Buen Tono con dirección al Puente de la Cruz Verde.

15. Escuela número 12. Frente a la Antigua Cruz Verde, siguiendo las calles de Ocampo.

16. Escuela número 16. Frente al ex-hotel de San Carlos. Fachada que mira al Norte.

17. Escuela número 1. Frente a la Botica de La Salud. Calle de Morelos.

18. Escuela número 3. Calle Morelos. Frente a la Fotografía.

19. Escuela número 5. Frente a la Botica del Dr. Quiroz.

20. Escuela número 7. A la mitad de la 3ª de Morelos.

21. Escuela número 13. Frente a la antigua Fuente de los Limones.

22. Escuela número 15. Frente a la Botica de la Caridad.

23. Escuela número 17 con su música y banda. 4ª de Morelos principio de esa calle.

Un alumno llevará el estandarte, acompañado de dos de los mismos alumnos.

Si por la distribución anterior quedaren algunas distancias entre una escuela y la que le sigue, no deberán por eso aproximarse las escuelas aun cuando reciban para hacerlo indicación de alguna persona que no sea el Inspector, único que mandará en la organización de la comitiva.

III. A las 9 en punto y sin esperar que alguien se los indique, los directores dispondrán que sus alumnos se aproximen hasta conservar sólo una prudente distancia de la escuela que inmediatamente esté adelante.

IV. A las nueve y media en punto las músicas tocarán el himno Nacional y las bandas batirán marcha. En este momento todos se descubrirán y permanecerán así hasta que termine dicho Himno. Esta Inspección encarece a todos los directores hagan a sus alumnos esta especial recomendación, pues no se les oculta que así se dará una prueba pública del respeto que el canto de la Patria inspira a la niñez.

Inmediatamente que termine el Himno se pondrá en marcha la comitiva que recorrerá, además de las calles que ocupen, las siguientes:

1ª de Doria, 6ª de Guerrero, 3ª y 2ª de Victoria, 2ª y 1ª de Matamoros, Puente de La Cruz Verde, 1ª de Ocampo, 1ª de Morelos hasta bajar frente al Palacio de Gobierno, y sin perder su colocación con respecto a las demás escuelas formarán un círculo en torno del monumento levantado en honor del Padre de la Independencia.

El Sr. Gobernador depositará en el monumento una corona por las escuelas del Estado. También depositarán coronas los directores de las escuelas y en seguida los alumnos en el orden indicado antes depositarán ramos de flores, debiendo pasar descubiertos debajo de la bandera que permanecerá a un lado. Conforme vayan depositando sus flores los niños en correcta formación se retirarán para sus escuelas, excepto la que vaya a ser depositaria de la bandera y de la cual deberán ser los alumnos que la reciban de manos del Sr. Gobernador.

Quedan todos los directores, ayudantes y auxiliares obligados a cuidar del buen orden de sus alumnos y aun de los que no lo sean, haciendo en caso ofrecido una prudente corrección y dando aviso tan pronto como sea posible al director a cuya escuela pertenezca el niño que haya cometido la falta. Esta disposición deberá hacerse saber a los alumnos.

Los niños desde que salgan de la escuela deberán ir formados de cuatro en fondo, distribuidos en todo lo ancho de la calle, llevando un ramo de flores ó aunque sea una flor. Los niños de los extremos irán precisamente abajo de la orilla de la banqueta en caso de que los soldados no formen valla; pero si la forman entonces se conservarán a una distancia prudente de ellos procurando en todo caso conservar una misma distancia, juntándose ó separándose según la anchura de la calle.

Los empleados se distribuirán de modo que puedan vigilar a los alumnos. Para ello irán por las banquetas, la mitad ocuparán la de la derecha y la otra mitad la de la izquierda.

Al llegar al monumento, los directores pasarán a acompañar al Sr. Gobernador dejando la escuela a cargo de los ayudantes y auxiliares quienes serán responsables de cualquiera falta que haya.

Cuando la calle sea muy ancha, como la que da al oriente del jardín, Plaza de la Independencia, no se separarán los alumnos como antes se indicó sino que conservarán las distancias que llevaban en la calle anterior.

Como no es posible que los niños en la comitiva observen una marcha medianamente correcta, se recomienda que lleven un paso natural sin afectación. Este paso deberán llevar absolutamente todos.

También se recomienda que los niños más chicos vayan por delante. No deberán llevar fusiles ni tambores.

**GOBIERNO GENERAL**

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.  
—México.—Sección 2ª.

Una estampilla de por valor de cinco pesos debidamente cancelada.

## CONTRATO

Celebrado conforme á la Ley sobre ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el Ciudadano Gilberto Montiel, Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Tomás Macmanus, Representante de la Cananea, Consolidated Copper Company, S. A., cesionaria del contrato de 1° de Junio de 1908 (el primero) relativo á la construcción de varias líneas de Ferrocarril en los Estados de Chihuahua y Sonora, reformando un artículo de dicho contrato.

Artículo único. Se reforma el artículo 3° del contrato de 1° de Junio de 1908 (el primero) relativo á la construcción de varias líneas de ferrocarril en los Estados de Chihuahua y Sonora, quedando dicho artículo como sigue:

"Artículo 3°. La Compañía concesionaria deberá terminar por lo menos ciento sesenta kilómetros para el día 25 de Noviembre de 1912 y otros treinta también por lo menos en cada uno de los años siguientes, pero de manera que queden concluidas todas las líneas para el 25 de Noviembre de 1920."

México, Julioveintitrés de mil novecientos diez.—*Gilberto Montiel*.—Rúbrica.—*Tomás Macmanus*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 23 de 1910.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2ª.

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

## CONTRATO

Celebrado conforme á la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril de 1899, entre el C. Gilberto Montiel, Subsecretario de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Salvador M. Cancino, Representante de la Compañía Limitada de Minas y Ferrocarril "El Oro" (El Oro Mining and Railway Company Limited), concesionaria del Ferrocarril de Yondesé á Toluca, reformando el contrato de concesión.

Artículo único. Para el 29 de Septiembre de 1912, deberá la Empresa terminar un tramo de ocho kilómetros sobre los doce que tiene ya construídos, y en cada uno de los años siguientes se terminarán, cuando menos, otros diez, pero de manera que esté concluído el camino, para el 29 de Septiembre de 1915 quedando reformado únicamente en este sentido, el artículo 3° del contrato de concesión relativo, fecha 8 de Septiembre de 1904, que había sido modificado en 2 de Mayo de 1908.

México, Julio treinta de mil novecientos diez.—*Gilberto Montiel*.—Rúbrica.—*Salvador M. Cancino*.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 30 de 1910.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario.

## NO SERA UD. ENGAÑADO.

Que siempre hay fullerias y fraudes en abundancia, es cosa que todo el mundo sabe; pero rara vez ó nunca se encuentra que una importante casa comercial los cometa, sea cual fuere la clase de su giro. No puede haber éxito permanente de alguna clase, cuando esté basado en la mala fé ó engaño. Esto nunca se ha visto ni se verá. Los que intenten los fraudes, son sencillamente tontos y pronto sufren el castigo que se merecen. Sin embargo, hay muchas personas que temen comprar ciertos artículos anunciados por temor de ser embaucados y engañados; especialmente se resisten á dar confianza á las manifestaciones que se publican sobre los méritos de ciertas medicinas. El muy eficaz remedio, conocido bajo el nombre de

## PREPARACION DE WAMPOLE

es un artículo que se puede comprar con tanta seguridad y garantía como la harina, artefactos de seda ó algodón, siempre que procedan de una fábrica con reconocida reputación. No nos convendría exagerar de manera alguna sus buenas cualidades ó representarla como con las que no le correspondan; pero tampoco necesitamos de tal ardid. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre, y cuan valiosa debe ser tal combinación de estos importantes reactivos medicinales, es cosa patente á todo el mundo. Es de inapreciable valor en casos de Insomnio, Anemia, Eserófula, Mala Digestión, Enfermedades Demacrantes, Afecciones de la Sangre y los Pulmones. "El Sr. Dr. Fernando López, de México, dice: Tengo el gusto de decirles, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación." La ciencia no puede proporcionar cosa mejor y acaso nada tan bueno. Es un remedio que bien puede refirse ó sus antecedentes. "Nadie sufre un desengaño con esta." Cuidado con las imitaciones y sustituciones. En todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, del 1° de Enero á 1° de Julio de 1910.

## JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
EDICTO

Por disposición del C. Lic. Manuel Ramírez Castillo Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la sucesión intestada de la Señora Petra Rubio vecina que fué de esta Municipalidad, para que se presenten á deducir el que les asista dentro del término de treinta días que se contará desde la fecha de la tercera publicación de este edicto la cual se hará por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México.

Y para su publicación en los periódicos mencionados se

expide el presente en Huichapan, á diez de agosto de mil novecientos diez.—*Marcial Escudero*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 16 de 1910.—Recibido, agosto 29 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
EDICTO

En virtud de licencia concedida por el C. Gobernador del Estado á la albacea del intestado de la Señora Ignacia Yañez viuda de Gómez para que por medio de memorias simples y extrajudiciales forme los inventarios de los bienes de la sucesión, el Señor Juez de los autos le concedió un término de treinta días para su presentación.

Y para los efectos legales consiguientes se publica el presente.

Huichapan, agosto 25 de 1910.—*Marcial Escudero*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, agosto 25 de 1910.—Recibido, agosto 29 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes sucesorios de la Señora Melita Aguilera de Ter-Veen, vecina que fué de esta ciudad, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Herald" de esta ciudad.

Pachuca, veinte de agosto de mil novecientos diez.—*César Becerra*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 29 de 1910.—Recibido, agosto 30 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA  
EDICTO

En los autos del juicio testamentario del Señor Florencio Viguera, vecino que fué del Municipio de Tetepango, se dictaron los autos que siguen:

"Tula, agosto quince de mil novecientos diez.—Vistos y considerando: que de autos aparece legalmente comprobado que Epifania y María Viguera y Moreno son menores de catorce años y el joven Evaristo Viguera es menor de veintiún años y mayor de catorce; que el autor de la herencia nombró como tutor, en su testamento, del último de los menores al Señor Francisco Arteaga, sin nombrar persona que desempeñara la respectiva curaduría, con fundamento en los artículos 378, 379 fracción I, 388 fracciones I y III, 389, 553 y 555 del código civil, 425 fracción V, 531, 1487, 1681, 1682, 1683, 1697, 1698, 1708, 1709 y 1714 del de procedimientos civiles, es de resolverse y se resuelve: I.—Se declara en estado de interdicción por minoridad á Epifania y María Viguera y Moreno y á Evaristo Viguera. II.—Hágase saber su nombramiento de tutor del menor Evaristo al Señor Francisco Arteaga y prevéngase al referido menor que designe la persona que debe desempeñar su curaduría. III.—Se nombran tutor y curador interinos de las menores Epifania y María respectivamente á los Señores Francisco P. Solares y Melecio Meza. IV.—Hágase saber á estos dos últimos también su nombramiento y en caso de que todos acepten sus respectivos cargos, disciérnaseles conforme á la ley. V.—Publíquese este auto por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en Pachuca. Lo proveyó el Ciudadano Juez de primera instancia del Distrito y firmó. Doy fé.—*Isaac Rivera*.—*Timoteo J. García*, Srio.—*Rúbricas*."

"Tula, agosto diez y seis de mil novecientos diez.—Vista la aceptación y protesta otorgadas por los Señores Francisco Arteaga y Francisco P. Solares para desempeñar respectivamente el cargo de tutor de los menores Evaristo Viguera y Epifania y María Viguera y Moreno, así co-

mo la aceptación y protesta del cargo de curador que respectivamente hacen los Señores Ponciano Hidalgo y Melecio Meza de los referidos menores Evaristo, Epifania y María Viguera, con fundamento de los artículos 1707, 1714, 1721 y 1722 del código de procedimientos civiles es de discernirseles y se les discierne sus cargos respectivos, confiriéndoles las facultades que las leyes les conceden, quedando relevado de garantizar su manejo el tutor testamentario Don Francisco Arteaga, por haberlo dispuesto así el testador publicándose esta determinación en la forma legal en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de Pachuca. Lo mandó y firmó el Juez. Doy fé.—*Isaac Rivera*.—*Timoteo J. García*, Srio.—*Rúbricas*."

En cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, á 22 de agosto de 1910.—*Timoteo J. García*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1910.—Recibido, agosto 30 de 1910.—*Quiroz*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA  
AVISO

En los autos del juicio sucesorio de la Señora Doña Antonia Tello Viuda de Escobar, é incidente sobre declaración de interdicción del heredero incapacitado Don Jesús Escobar y Tello, se ha dictado un auto del tenor siguiente:

"Pachuca, veintiuno de agosto de mil novecientos diez.

Vistos el auto fecha once del actual por el que se confirmó el nombramiento de tutor testamentario del incapacitado Don Jesús Escobar y Tello hecho á favor del Señor Luis Vergara Lope y se nombró como curador definitivo al Licenciado Emilio Barranco Pardo, la aceptación que dichos cargos hicieron los mismos Señores Vergara Lope y Barranco Pardo y la protesta que otorgaron de desempeñar fielmente sus cometidos, así como la manifestación hecha por el tutor de que su representado no tiene por ahora ningunos bienes efectivos, teniendo solamente los derechos que le correspondan en la presente sucesión testamentaria; y Considerando: que si bien con arreglo al artículo 453 del Código Civil el tutor antes de que se le discierna el cargo deberá prestar caución para asegurar su manejo, conforme á lo dispuesto en el artículo 460 fracción II del mismo Código Civil, están exceptuados de la obligación de dar garantía, los tutores de cualquiera clase que sean, siempre que el incapaz no esté en posesión efectiva de sus bienes, y solo tenga créditos ó derechos litigiosos; que en todo auto de discernimiento deberá fijarse el tanto por ciento que haya de percibir el tutor, cuando entre en la administración de los bienes que adquiriera el menor ó incapacitado. Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 460 fracción II, 462, 520, 521 y 522 del Código Civil, 1,707, 1,713 y 1,714 del Código de Procedimientos Civiles, se discierne á los prenombrados Señores Luis Vergara Lope y Licenciado Emilio Barranco Pardo sus respectivos cargos de tutor y curador definitivos del incapacitado Don Jesús Escobar y Tello para que los ejerzan con sujeción á las leyes y en el concepto de que el primero afianzará su manejo tan pronto como el incapacitado de quien se trata adquiriera bienes que deban ser administrados por aquél, en cuyo caso percibirá dicho tutor como honorario el siete por ciento de las rentas líquidas de los bienes que administre; expídanse á los interesados copias certificadas de este auto si lo solicitaren y háganse las publicaciones de ley en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de esta ciudad. El Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, lo proveyó y firmó. Doy fé.—*Amador Castañeda*.—*César Becerra*, Srio.—*Rúbricas*."

En cumplimiento de lo mandado en el auto preinserto y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente aviso en Pachuca á veintisiete de agosto de mil novecientos diez.—*César Becerra*, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 31 de 1910.—Recibido, agosto 31 de 1910.—*Quiroz*.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## CEDULA HIPOTECARIA

El Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, á los que la presente vieren hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se presentó el Señor Don Francisco Vázquez demandando al Señor Concepción Roldán en juicio hipotecario, el pago de la cantidad de mil setecientos setenta pesos, de la que mil quinientos corresponden al capital del censo consignativo que dicho Roldán constituyó á favor del demandante, sobre el rancho de San Antonio Teteyac y unos terrenos anexos al mismo, y los doscientos setenta pesos restantes son el importe de los intereses respectivos, vencidos desde el veintinueve de abril de mil novecientos ocho hasta el veintinueve de julio del presente año, demandando además el actor al expresado Señor Roldán, el importe de los intereses que sigan causando los mil quinientos pesos del censo al tipo convenido en la escritura de imposición hasta que la solución se verifique, y las costas y gastos del juicio. Funda el promovente su demanda, en el testimonio debidamente registrado de la escritura de censo consignativo ó hipoteca, otorgada por el Señor Concepción Roldán á favor de Don Francisco Vázquez, en esta Ciudad, el veinticinco de junio de mil novecientos ocho, ante el Notario Don Jesús Silva; apareciendo de dicha escritura, que en el acto de otorgarse, el relacionado Roldán recibió de Vázquez la cantidad de mil quinientos pesos, en calidad de préstamo, imponiéndola á censo consignativo en el rancho de "San Antonio Teteyac" sito en términos del Municipio de Zempoala de esta jurisdicción, y dos fracciones anexas, cuyos terrenos lindan en conjunto: por el Norte y Oriente, con la Hacienda de San Marcos y por el Sur y Poniente con la citada Hacienda y con el rancho de San Sebastián. A dicha demanda recayó un auto que en lo conducente dice: "Pachuca, quince de agosto de mil novecientos diez.—Teniendo la escritura presentada los requisitos prevenidos por el artículo 960 del Código de Procedimientos Civiles, expídase la cédula que se solicita, la cual se fijará en lugar aparente de la finca gravada y se publicará en el "Periódico Oficial" del Estado, expidiéndose copias certificadas de la misma cédula para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y para su fijación en las puertas de la Presidencia Municipal y Juzgado Conciliador de Zempoala, expidiéndose además copia certificada de este auto para su inscripción en la Sección cuarta del mismo Registro Público...." En virtud de las constancias que preceden, queda sujeto el rancho de San Antonio Teteyac y dos fracciones que le son anexas, de la propiedad del Señor Concepción Roldán, á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por el Señor Francisco Vázquez.

Pachuca, agosto veinticinco de mil novecientos diez. Doy fé.—Amador Castañeda.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 30 de 1910.—Recibido, agosto 30 de 1910.—Quiroz.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

En los autos de la testamentaria de la Señora Antonia Tello Viuda de Escobar obra un auto del tenor siguiente: "Pachuca, once de agosto de mil novecientos diez.—Visto el testamento de la Señora Antonia Tello Viuda de Escobar en el que nombró tutor testamentario de su hijo incapacitado Don Jesús Escobar y Tello al Señor Luis Vergara Lope; el dictamen producido por los Doctores Ezequiel Quiroz y Rafael Santoyo, opinando que el referido Señor Escobar y Tello es incapaz física ó intelectualmente para ejercitar los actos de la vida civil; la ratificación y confirmación que de la expresada opinión hicieron los mismos facultativos en el segundo reconocimiento que practicaron del Señor Escobar y Tello en la presencia judicial; la adhesión del Doctor Javier Hoyo á la opinión de sus compañeros los Doctores Quiroz y Santoyo y la conformidad del tutor interino con que se declare la interdicción de su tutoreado. Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 412, 553, 555 y 557 del Código Civil y 1687, 1688 y 1697 del Código de Procedimientos Civiles, se declara: Primero. Se halla en estado de interdicción por causa de imbecilidad el Señor Jesús Escobar y Tello. Segundo. Se confirma el nombramiento de tutor testamentario del expresado incapacitado, hecho á favor del Señor Luis Vergara Lope. Tercero. Se nombra como curador definitivo del mismo incapacitado, al Licenciado Emilio Barranco Pardo. Cuarto. Hágase saber sus nombramientos á los Señores Vergara Lope y Barranco Pardo para los efectos legales. Quinto. Publíquese la presente resolución por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de esta ciudad. El Licenciado Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito de Pachuca, lo proveyó, y firmó. Doy fé.—Amador Castañeda.—César Becerra, Srio.—Rúbricas." En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente auto.

Pachuca, agosto veinte de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 22 de 1910.—Recibido, agosto 22 de 1910.—Quiroz.

## JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

## EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren acreedoras del finco Señor Idefonso Meneses para que dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto, que aparecerá por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten con los justificantes de sus créditos al albacea de la sucesión, Señor Mariano Meneses, para que en su oportunidad los liste.

Pachuca, diez y ocho de julio de mil novecientos diez.—César Becerra, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 19 de 1910.—Recibido, agosto 20 de 1910.—Quiroz.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO

## EDICTO

En los autos del intestado del Sr. Cirilo Martínez, el Lic. José Natividad Franco Juez de primera Instancia del Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la última publicación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se expide el presente en Molango, á veinte de agosto de mil novecientos diez. Doy fé.—Ciro C. Lozano, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, agosto 20 de 1910.—Recibido, agosto 24 de 1910.—Quiroz.

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN

Para la formación del inventario de los bienes del intestado de la Señora Petra Trejo y en cumplimiento de lo mandado por el Señor Juez de primera instancia de este Distrito en su auto de fecha diez y seis del actual, se cita por el presente á las personas que señala el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Dicha diligencia se hará en memorias simples habiéndose señalado al albacea para su presentación, quince días contados desde la tercera publicación de este aviso.

Ixmiquilpan, agosto 17 de 1910.—Agustín G. Aguirre, Srio. 3-3

Recibido, agosto 22 de 1910.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA  
EDICTO

Por disposición del O. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al intestado del Señor Eduardo Pérez, vecino que fué de Atotonilco el Grande, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducir el que les asista, dentro del término de treinta días contado desde la fecha de la última publicación que de este edicto se hará por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, á 28 de julio de 1910.—*Timoteo J. García*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, agosto 19 de 1910.—Recibido, agosto 23 de 1910.—*Quiroz*.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 761.—El Señor Manuel Valdéz, con domicilio en esta ciudad en la segunda calle de Aldama número 21, minero y mayor de edad, solicita con el nombre de "Washington" veinte pertenencias mineras para explotar una veta auro-argentífera en la Municipalidad y Distrito de Pachuca de este Estado, las cuales pertenencias se medirán de la manera siguiente: partiendo de la mojonera S.W. de "Potosina" que está sobre el lado Norte de la cuadra "Polo Norte" se medirán cuatrocientos al Oeste sobre el mismo lado Norte de "Polo Norte," después, haciendo escuadra, se medirán al Norte otros cuatrocientos metros, luego en ángulo recto se medirán seiscientos metros hasta llegar á una de las mojoneras de "Potosina." Los límites del denuncia serán al Este "Potosina," al Sur "Polo Norte," y al Norte y al Oeste terreno libre.

El señor Ingeniero Eligio Ramírez, vecino de esta ciudad y con habitación en la calle de Xicotencatl número 6, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente de que se trata en esta Agencia.

Pachuca, agosto veintitrés de mil novecientos diez.—*A. M. Isunza*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 25 de 1910.—Recibido, agosto 25 de 1910.—*Quiroz*.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 764.—Los Señores Patricio F. Hickey y E. E. Stillwell, mayores de edad, ciudadanos americanos, el primero Ingeniero y minero con residencia en esta ciudad y habitación en el Hotel Grenfell, y el segundo mecánico, vecino de esta ciudad y con habitación en la mina de Santa Gertrudis, solicitan con el nombre de "Thomond" la concesión de veinte pertenencias mineras sobre unas vetas auro-argentíferas, situadas en la Municipalidad y Distrito de Pachuca de este Estado. Las medidas se efectuarán del modo siguiente: partiendo de la mojonera N.E. del fundo minero denominado "Roosevelt" [el denuncia de "Roosevelt" se ha publicado con el número 759 en la tabla de avisos de esta Agencia y en el "Periódico Oficial" del Estado] se medirán cuatrocientos metros con rumbo N.70°27'W.; de este punto se medirá una línea con rumbo 45°00'E. hasta encontrar el lindero Sur de "La Mariposa y Anexas;" de aquí, con rumbo al Este, se medirán doscientos setenta y cinco metros, más ó menos; de aquí con S.45°E. se medirá la distancia hasta el lindero Norte de "Roosevelt;" de aquí con S.70°27'E. se medirán quinientos metros; de aquí doscientos metros con S.19°33'W.; de aquí con N.70°27'W. quinientos metros hasta la mojonera S.E. de "Roosevelt;" de aquí doscientos metros con N.19°33'E., y de aquí hasta el punto de partida.

El Señor Ingeniero Luis Zúñiga, vecino de esta ciudad y con habitación en el Hotel de los Baños, ha aceptado el cargo de perito para medir y señalar estas pertenencias, lo cual verificará dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero.

Queda abierto plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar el expediente en esta Agencia.

Pachuca, agosto veintidos de mil novecientos diez.—*A. M. Isunza*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 25 de 1910.—Recibido, agosto 25 de 1910.—*Quiroz*.

COMPANIA MINERA SONORA Y URES, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los interesados en el remate de certificados sobrantes de esta Compañía, correspondientes á la nueva emisión de acciones, para que concurren á dicho remate, que tendrá lugar en el despacho de la negociación, Tiburcio 22 y 23, planta baja 8, el sábado 27 del actual á las 10, 30 A. M.

El remate será hecho por el Corredor Titulado Señor Don Julio Azpe, en lotes de 10 certificados, al mejor postor, al contado, y siendo postura la suma de \$25.00 por cada certificado, que cubren la primera exhibición.

Las personas que deseen más informes pueden recibirlos en el despacho de la Compañía los días hábiles de 3 á 5 P. M.

México, agosto 18 de 1910.—Compañía Sonora y Ures, S. A.—*F. Symonds*, Srio. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 20 de 1910.—Recibido, agosto 20 de 1910.—*Quiroz*.

DIVERSO

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE ACTOPAN  
AVISO-REMATE  
PRIMERA ALMONEDA

Teniendo embargada esta Administración de Rentas por adeudo de contribuciones prediales al Fisco del Estado, una finca urbana de la propiedad de don Epitacio Ramos, sita en la esquina que forman la calle 2 de abril y Avenida Corona de esta Villa, se ha dispuesto se saque á remate para el día diez de septiembre venidero á las diez de la mañana, debiendo tener verificativo dicho acto en el local que ocupa esta oficina. Serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de \$112.45 cs. [ciento doce pesos cuarenta y cinco centavos] que dicho inmueble representa fiscalmente, siempre que se presenten debidamente requisitadas conforme á la ley.

Actopan, agosto 23 de 1910.—*Guillermo Pascoe*. 3-1  
Recibido, agosto 29 de 1910.—*Quiroz*.

TESORERIA MUNICIPAL DE TULANCINGO  
AVISO

En virtud de no haberse verificado, ayer, por falta de postores, el remate del carro que por adeudo de contribuciones le fué embargado al Señor Don Angel de J. Vera, de acuerdo con lo que dispone el artículo 153 de la Ley de Hacienda número 523, se señala para una segunda almoneda, las diez de la mañana del día 5 de septiembre próximo.

Lo que se hace saber al público, á fin de que la persona que se interese á dicho carro, pase á esta Tesorería el día y hora señalados; siendo postura admisible, la que llegue á las tres cuartas partes de la suma de \$51.25 cs. cincuenta y un pesos, veinticinco centavos.

Tulancingo, agosto 26 de 1910.—*Alberto González*. 2-1  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, agosto 26 de 1910.—Recibido, agosto 30 de 1910.—*Quiroz*.

## CONVOCATORIA

El Presidente del Consejo provisional de la Caja de Ahorros y Préstamos, sistema Raiffaisen, S. C. de R. Z. Santa María de Guadalupe, del Municipio de Atitalaquia, Distrito de Tula, Estado de Hidalgo, convoca á los Señores Accionistas á la primera Asamblea General, que tendrá lugar en la casa cural á las 5. p. m. del día 4 del próximo septiembre, para nombrar los Consejos de Administración y Vigilancia que deberán funcionar durante el período señalado por los Estatutos, y para determinar el régimen así exterior como interior de la Sociedad.

Atitalaquia, agosto 26 de 1910.—Tomás Hernández, Srio. 2-1

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, agosto 26 de 1910.—Recibido, agosto 30 de 1910.—Quiroz.

Pachuca, 25 de agosto de 1910.

Muy señor nuestro:

Tenemos el honor de poner en conocimiento de Ud. que á virtud de escritura autorizada en esta ciudad por el Notario Sr. D. Jesús Silva á 19 del corriente mes, hemos disuelto de común acuerdo la Sociedad en nombre colectivo, que giraba en esta Capital bajo la razón social "J. Leautaud y Hermano."

El activo y pasivo de la extinguida firma social, quedan á favor y cargo respectivamente del Sr. D. José Leautaud, quien continuará explotando la Negociación Mercantil de Ropa, denominada "El Puerto de Veracruz," establecida en la casa número 8 de la primera calle de Hidalgo.

Esperando tenga á bien seguir favoreciendo á nuestro sucesor, con la misma confianza que se sirvió dispensarnos, le suplicamos se sirva tomar nota de su firma al calce y nos subscribamos attos. y SS. SS.—J. Leautaud y Hermano.

El Sr. D. José Leautaud, firmará: José Leautaud. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 25 de 1910.—Recibido, agosto 25 de 1910.—Quiroz.

## CONVOCATORIA

El Comisario de la Compañía Expendidora de Pulques de Pachuca S. A., conforme al inciso V del Capítulo VII artículo 55 de los Estatutos, cita á los Accionistas de la Compañía expresada, para una Asamblea extraordinaria, el día 6 de septiembre del presente año, á las 11 a. m. en sus oficinas de la misma Compañía, situadas en la casa número 60 de la 8a. calle de Guerrero de esta ciudad.

Dicha Asamblea se efectuará bajo la siguiente

## ORDEN DEL DIA.

1a. Reforma de la cláusula número veintiocho de la escritura social y del artículo cuarenta y seis de los Estatutos.

2a. Proposición del Comisario, para celebrar un tratado de Amistad y Concordia con la Compañía Expendidora de Pulques de México S. A.

NOTA.—Conforme al artículo 23 de los Estatutos que dice: "Para asistir á las Asambleas generales, cada accionista deberá depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad, dos días antes de la Asamblea, cuando menos, recogiendo, en cambio, una tarjeta de entrada que exprese su nombre, la representación y carácter con que concurre á la Asamblea y el número de votos á que tenga derecho."

Pachuca, 26 de agosto de 1910.—El Secretario, A. Figueroa y Aguilar. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, agosto 27 de 1910.—Recibido, agosto 27 de 1910.—Quiroz.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN

## AVISO

Se encuentran en depósito en calidad de mostrencos á disposición de esta Presidencia, un burro tordillo y una burra parda con cría, el primero como de tres años de

edad y la segunda de cuatro. Cada uno tiene señalada la nariz con una marca en forma de Y, y han sido valorizados el primero en \$10.00 cs. y la segunda en \$15.00 cs.

Lo que se hace del conocimiento del público por medio del presente que aparecerá cuatro veces durante dos meses en el "Periódico Oficial" del Estado de Hidalgo.

Zimapan, agosto 1° de 1910.—Severo Espino.—Eduardo Calderón, Srio. 12-1°-24-12

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, agosto 3 de 1910.—Recibido, agosto 8 de 1910.—Quiroz.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN  
AVISO

## PRIMERA ALMONEDA

Adeudando á la Hacienda Pública del Estado las propiedades de la Señora Toribia Bedejh, vecina del Municipio de Tecozautla de este Distrito contribuciones prediales vencidas, esta Administración le ha embargado dos predios rústicos denominados "El Zapote" y "Pamhe," los cuales se rematarán en pública subasta el día cinco del próximo septiembre á las diez a. m., debiendo verificarse el acto en el local de esta oficina. Serán admitidas las posturas que cubran las tres cuartas partes del valor que representan fiscalmente las mencionadas fincas, debiendo estas presentarse en las condiciones prescritas por la ley respectiva.

Huichapan, 18 de agosto de 1910.—Hernández Estéban. 3-3

Recibido, agosto 22 de 1910.—Quiroz.

## COLECCION DE LEYES

Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

## Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

## FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO.

## ITINERARIO

Núm. 1. A. que comenzó á regir el día 7 de noviembre

Núm.	16	Salte de Pachuca	7.25 a. m.	llega México	9.40 a. m.
"	18	" " "	4.26 p. m.	" "	6.35 p. m.
"	210	" " "	9.05 a. m.	" Honey	12.55 p. m.
"	208	" " "	6.00 a. m.	" Tula	9.00 a. m.
"	15	" " México	7.55 a. m.	" Pachuca	10.05 a. m.
"	17	" " "	5.10 p. m.	" "	7.20 p. m.
"	207	" " Tula	10.15 a. m.	" "	1.30 p. m.
"	209 Mixto	" " Honey	1.25 p. m.	" "	5.25 p. m.
"	218 Mixto	" " "	8.30 a. m.	" Tulancingo	9.30 a. m.
"	216	" " Tulancingo	11.15 a. m.	" Tepenacasco	1.30 a. m.
"	219	" " Tepenacasco	1.50 a. m.	" Apulco	2.50 p. m.
"	220	" " Apulco	1.30 p. m.	" Tepenacasco	2.30 p. m.
"	215	" " Tepenacasco	2.35 p. m.	" Tulancingo	2.50 p. m.
"	217	" " Tulancingo	3.50 p. m.	" Honey	5.16 p. m.

Núm. 18 conecta en Lechería con el núm. 5 y núm. 208 conecta en Tula con el núm. 7 para el Norte. Núms. 210 y 220 conectan en Tepenacasco para Apulco y Pachuca respectivamente.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1° de Iturbide núm. 9.)